

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 19 de los corrientes el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad comunicó orden de embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el presente asunto para el proceso radicado con No. 2021-00396 donde son demandados los aquí ejecutados.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar contra Dorance Galvis Galvis y Cornelia Díaz Alzate, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00163-00.

Por ser procedente el embargo de bienes y/o remanentes decretada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad para el proceso radicado con No. 2021-00396 se acepta el mismo. Comuníquese a dicha dependencia judicial la efectividad de la medida informando que la misma recae sobre el salario que Dorancé Galvis Galvis devenga al servicio de la Secretaría de Educación de Caldas y la pensión que Dorancé Galvis Galvis y Cornelia Díaz Alzate perciben del Fopep y la Fiduprevisora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b70a3e5930ff65ff606426cfc50dfec0ef61d182829c25a30b61506dec1bed23

Documento generado en 28/07/2021 02:08:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>